

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, julio 6 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada de mínima cuantía
Solicitantes: Juan Hernando Morantes López y Otros
Causante: Falia Inés Armida López Duran
Radicación: 2021 00363

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0800
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82, 487 y s.s del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de los siguientes defectos:

1.- Los poderes allegados no cumplen con lo indicado en el artículo 5 inciso primero del Decreto 806 de 2020 toda vez que en ellos no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Se indica en los hechos que existe otra heredera (Ana Beatriz Morantes López) de quien al no conocerse su lugar de notificaciones deberá solicitarse su emplazamiento tanto en el poder como en el acápite respectivo de la demanda., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso; resuelve

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme al poder a él conferido al abogado Octavio Vélez Patiño, portador de la c.c. No. 14448510 y T.P. No. 15412 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9035a129a0f5c5d659508271106b2c70019af8e67d362d77e2f6617aafd5
7da8**

Documento generado en 28/07/2021 02:42:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**